RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso : Ejecutivo

Radicación : 11001310301920210033600

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del respectivo auto de apremio, en la forma y términos dispuestos en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, conforme se desprende de la certificación de envío No. 20012654 expedida por Enviamos Comunicaciones S.A.S., sin que dentro del término de ley propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

- 1. Seguir adelante con la ejecución en contra de **Yonathan Lou Montejo Varón** tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2021.
- 2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarquen y secuestren.
 - 3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
 - 4. Se condena en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.
 - 5. Como agencias en derecho se fija la suma de \$11'000.000,oo.
- 6. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVAR

(2)

GLORIA STELLA MUÑÓZ RODRÍGUEZ Secretaria